

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a los 13 días del mes de octubre de 2000, entre **"LA INSTITUCION SALESIANA CASA SALESIANA SAN JOSE OBRERO"**, con domicilio en San José Obrero y Padre Jordán, de la Localidad de Caleta Olivia, representado en este acto por el Padre Sr. CARLOS ALVAREZ, en adelante **"CASA SALESIANA"**, y por la otra la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL"**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la **"UNPA"** acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNPA** y la **CASA SALESIANA** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-

- a) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- b) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- c) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.-
- d) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-


P. CARLOS H. ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL


Ing. Anibal Billoni
Rector

- e) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto. -
- f) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez La CASA SALESIANA, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.-

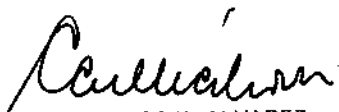
CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales . En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.-

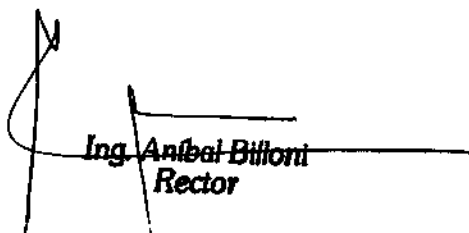
QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.-

SEXTA: El presente convenio se firma ad – referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.


P. CARLOS H. ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL


Ing. Anibal Biffoni
Rector

PROTOCOLO ADICIONAL

En la Ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a los 13 días del mes de octubre de 2.000, entre "LA INSTITUCION SALESIANA CASA SALESIANA SAN JOSE OBRERO", representada en este acto por el Padre Sr. CARLOS ALVAREZ, con domicilio en San José Obrero y Padre Jordán de la Localidad de Caleta Olivia, en adelante "**CASA SALESIANA**", y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por su Rector Ing. HECTOR ANIBAL BILLONI, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N°860 de esta Localidad, en adelante la "**UNPA**", convienen en celebrar el presente protocolo adicional a fin de desarrollar un Programa de promoción y experimentación en temas agrícolas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se desarrollará un programa conjunto entre La CASA SALESIANA y la UNPA orientado a la constitución de una unidad demostrativa en el ámbito de la zona de chacras de Caleta Olivia.-

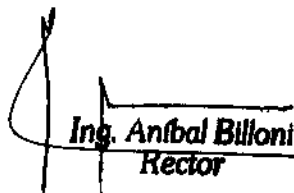
SEGUNDA: En el área de capacitación, (y haciendo uso de las facultades conferidas en convenio marco suscrito entre el INTA y la UNPA) ésta última se compromete a afectar de recursos humanos como asimismo de material básico (respaldo bibliográfico, retroproyectores, videos, etc.) para el dictado de cursos, conferencias y/o jornadas demostrativas.-

TERCERA: La UNPA asesorará técnicamente en el diseño, manejo productivo y monitoreo de la unidad demostrativa.-

CUARTA: Para el debido cumplimiento de lo consignado en la cláusula anterior, la Casa Salesiana se compromete a aportar un espacio físico, sito el mismo en Circunscripción 3, sección 2, manzana 24, parcela 1, con una superficie de 300 x 100 metros, con los siguientes servicios públicos: agua corriente provista por S.P.S.E., un pozo, gas natural (Distrigas) y electricidad (S.P.S.E.) y el personal necesario para el mantenimiento y correcta evolución de la Unidad demostrativa.-

QUINTA: La UNPA se compromete a aportar un macro túnel de 10 metros por 20 metros y un invernadero de 10 metros por 6 metros, ambos provistos de un sistema de riego, control del mismo por computación y calefacción, para la unidad demostrativa.-


P. CARLOS H. ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL


Ing. Anibal Billoni
Rector

SEXTA: La UNPA aportará sus recursos humanos y financieros a fin de apoyar el mencionado programa con la impresión y consecuente distribución de publicaciones y folletería, como asimismo los gastos en viáticos correspondientes al traslado de los profesionales.-

SEPTIMA: La UNPA a través de su Unidad Académica Caleta Olivia se compromete a la organización, convocatoria y apoyo logístico para la realización de los cursos y actividades en las áreas demostrativas.-

OCTAVA: Respecto a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean aquellos totales o parciales, definitivos o no, la propiedad intelectual, será común, para las Instituciones intervinientes en el presente Convenio.-

NOVENA: Las publicaciones realizadas en el marco de este acuerdo deberán contener la mención de las partes intervinientes, como así también de que fueron realizados en el marco del presente protocolo.-

DECIMA: El presente acuerdo tiene una duración de un año, contados a partir de la firma del presente.-

DECIMA PRIMERA: En caso de rescisión del Convenio Marco y/o del presente Protocolo Adicional, la UNPA procederá al retiro de la totalidad de los bienes instalados en la chacra de la Casa Salesiana, en el tiempo en que se considere conveniente.-

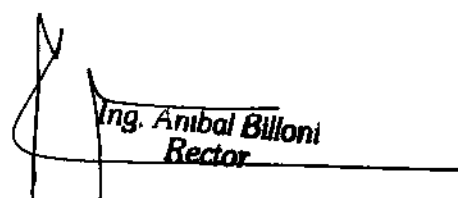
DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia las partes se comprometen a someterlo a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.-

DECIMA TERCERA: El presente protocolo adicional, se firma ad – referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral .-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha y lugar ut supra.-



P. CARLOS H. ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL



Ing. Anibal Billoni
Rector